

AUTO No. 03067

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que el señor Jaime Mauricio Llano Narváez, en calidad de representante legal de la sociedad denominada SANTANDER LLANO ASOCIADOS & CIA LTDA identificada con el Nit. 830.146.664-9, mediante radicado 2005ER7771 del 3 de marzo de 2005 solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, permiso para la tala y poda de árboles en los predios de la Carrera 12 No. 89-09 y Carrera 13 No. 89-16 de esta Ciudad.

Que a folio 5 del Expediente DM-03-05-460 reposa fotocopia del recibo de consignación Banco de Occidente fechado 24 de febrero de 2005, por la suma de diez y ocho mil trescientos pesos (\$18.300,00) m/cte efectuado por la firma SANTANDER LLANO ASOCIADOS. Por concepto de evaluación y seguimiento.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Auto No.718 del 14 de marzo de 2005, con el cual se inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de la tala de ocho (8) árboles ubicados en espacio privado y un (1) árbol ubicado en espacio público de la Carrera 12 No. 89-09 y Carrera 13 No. 89-16, a favor del señor Jaime Mauricio Llano Narváez en calidad de representante legal de la firma SANTANDER LLANO ASOCIADOS & CIA LTDA.

AUTO No. 03067

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, de acuerdo a la solicitud anterior emitió el Concepto Técnico No.7635 del 19 de septiembre de 2005, indicando que se considera técnicamente viable la tala de ocho (8) árboles de las especies Urapan, Araucarias, Cerezo, Sauce, lo anterior, debido a la interferencia con la obra a realizar.

Que igualmente la Subdirección Ambiental Sectorial del departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, expidió el Concepto Técnico No. 7636 del 19 de septiembre de 2005, indicando que se considera técnicamente viable la tala de un (1) pino debido a la interferencia con la obra a realizar.

Que mediante Resolución No.2988 del 28 de Diciembre de 2005, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, resolvió: *Autorizar al señor Jaime Mauricio Llano Narváez identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.375.484 en su calidad de Gerente de la Sociedad comercial denominada SANTANDER LLANO ASOCIADOS & CIA LTDA y/o quien haga sus veces, para efectuar la tala de ocho (8) árboles de las siguientes especies: un (1) Urapan, dos (2) Araucarias , dos (2) Laurel, dos (2) cerezos y un (1) Sauce por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, ubicados en la Carrera 13 No. 89-16 Localidad Chapinero de esta Ciudad. ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo, con la cancelación de 12.01 individuos vegetales plantados IVP (S) que equivalen a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.236.575,00) m/cte para lo cual deberá dirigirse a cualquier sucursal del Banco de Occidente*

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el 28 de diciembre de 2005 al señor Jaime Mauricio Llano Narváez identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.375.484 de Bogotá y con constancia de ejecutoria el 05 de enero de 2006.

Que mediante escrito radicado 2005ER48498 del 29 de diciembre de 2005, el Gerente de la sociedad denominada SANTANDER LLANO ASOCIADOS & CIA LTDA, informó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, que dando cumplimiento a lo ordenado a través

AUTO No. 03067

de la Resolución No.2988 del 28 de diciembre de 2005, anexó fotocopia del recibo de consignación (folio 59 del mismo expediente) realizada en el Banco de Occidente-Sucursal Andino, la cancelación en efectivo de *UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.236.575,00) m/cte, por concepto de compensación y reposición indicadas en la citada resolución.*

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, a través de la Resolución No.2987 del 28 de diciembre de 2005, resolvió: *Autorizar al representante legal del JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS y/o quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) Pino por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, ubicado en espacio público en la Carrera 13 No. 89-16 Localidad Chapinero de esta Ciudad.*

Que la anterior resolución fue notificada personalmente el 30 de diciembre de 2005 y con constancia de ejecutoria 10 de enero de 2006.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento – Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico DECSA No.06509 del 20 de marzo de 2009, e informó que se comprobó cumplimiento del tratamiento silvicultural, la compensación y el pago por evaluación y seguimiento, se hará posteriormente mediante el cruce de cuentas entre el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente, del programa de arborización urbana.

Que mediante radicado 2010IE16479 del 18 de junio de 2010, la Subdirectora Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, allegó al Director de Control Ambiental de esta misma entidad copia de la CERTIFICACIÓN expedida el 11 de junio de 2010 y suscrita por los Subdirectores Financiera y de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, indicando las obligaciones contraídas por compensación de los tratamientos silviculturales que debió realizar el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, durante la vigencia del año 2005, se compensan en IVP's y en valor así:

ENTIDAD	COMPENSACIÓN EN IVP'S	VALOR COMPENSACIÓN
Liquidación por parte de		

AUTO No. 03067

la Secretaria Distrital de Ambiente. (se adjunta base de datos en 14 folios)	4.352,06	\$419.094.056,00
Inversión efectuada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.	31.145,21	\$3.208.112.550,00

De conformidad con lo expedido anteriormente, el cruce de cuentas entre la Secretaria Distrital de Ambiente y el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, aplica para el presente caso de acuerdo a lo autorizado mediante Resolución No.2987 del 28 de diciembre de 2005.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . ."*

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización,*

AUTO No. 03067

tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.

Que el artículo 6º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, establece que: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario..."*

Que igualmente el artículo 7º. De la norma en cita, dispone que: *teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.*

El DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.

PARÁGRAFO. En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

El artículo 8º. Ibidem, establece que: *Cuando se requiera ejecutar podas de estabilidad, formación o mejoramiento de arbolado urbano en el espacio público de uso público, las entidades responsables señaladas en el artículo quinto del presente Decreto podrán ejecutar las podas de manera técnica, dispondrán de un programa de podas y llevarán un registro pormenorizado de los trabajos realizados que contenga el inventario y la ubicación georeferenciada para cada uno de los individuos y las fichas con reporte fotográfico que demuestre el estado anterior y posterior del tratamiento realizado. Dicho registro será presentado mensualmente al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, con el fin de realizar el control y seguimiento.*

Que los literales a), b) y f) del artículo 12 Ibidem, disponen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de*

AUTO No. 03067

Ambiente, *hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

- a) *El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*
- b) *Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*
- f) *Las obligaciones de compensación a cargo del JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS serán estimadas en individuos vegetales plantados –IVP– no obstante se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado.*

Que de conformidad con lo anterior, esta Dirección encuentra procedente archivar el Expediente DM-03-2005-460, por cuanto el tratamiento silvicultural solicitado por la sociedad comercial denominada SANTANDER LLANO ASOCIADOS & CIA LTDA se ejecutó, igualmente, la citada firma realizó los pagos de evaluación y seguimiento como de compensación según lo establecido en la Resolución No. 2988 del 28 de diciembre de 2005. Como también, se llevó cabo lo autorizado al JARDIN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS mediante Resolución No. 2987 del 28 de diciembre de 2005. En este sentido, se entiende que no hay actuación administrativa a seguir, de acuerdo a los lineamientos legales establecidos.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

AUTO No. 03067

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-05-460 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, que refieren a la sociedad comercial denominada SANTANDER LLANO ASOCIADOS & CIA LTDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

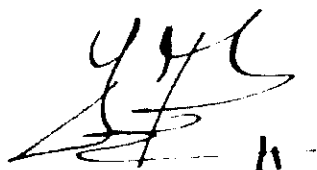
ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 03067

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C.	41701570	T.P.	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION	24/11/2012
-----------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	--------------------	------------

Revisó:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C.	41701570	T.P.	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION	26/11/2012
Hernan Dario Paez Gutierrez	C.C.	7177280	T.P.	CPS:		FECHA EJECUCION:	9/11/2012

Página 8 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

98

AUTO No. 03067

Aprobó:

Lucía Reyes Sarmiento

C.C.: 35456831

T.P.:

CPS: DIRECTOR
A LEGAL
AMBIENTA

FECHA
EJECUCION:

26/11/2012

www.ambientebogota.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **02 ENE 2013** () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA